

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0050-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JORGE VILLARROEL CHALÁN
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 370 en su parte pertinente, establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 establece: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0050-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2026

entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo, el artículo 71 determina: “*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*

Que el Código Orgánico Administrativo, el artículo 73 determina: “*Extinción de la delegación”. La delegación se extingue por:*

- 1. Revocación.*
- 2. El cumplimiento del plazo o de la condición.*

El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.

En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional.. (...)”;*

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: “*El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0050-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2026

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32 prevé que las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.;

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 33 establece: *“El Director General se someterá a los mismos requisitos, inhabilidades y prohibiciones señalados en el artículo 29 de esta Ley para los miembros del Consejo Directivo. No podrá ejercer otro cargo o función, privada o pública, salvo la cátedra universitaria. Solo podrá otorgar poderes especiales dentro del límite de su competencia y, más allá de ella, deberá obtener previamente la autorización del Consejo Directivo.”;*

En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley.”;

Que mediante Resolución Nro. C.D. 541 de 24 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo del IESS, resolvió expedir la Regulación para la conformación y funcionamiento del Comité Informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, el mismo que en su artículo 1, señala *“Objeto.- La presente Regulación tiene por objeto instrumentar la conformación, funciones y responsabilidades del Comité Informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”;*

Que el artículo 5 de la Resolución Nro. C.D. 541, respecto a la conformación prevé: *“El Comité Informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estará integrado por el titular o su delegado de las siguientes Direcciones: 1. Dirección General del IESS, quién lo presidirá; 2. Dirección Nacional de Tecnología de la Información; 3. Dirección del Sistemas de Pensiones; 4. Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar; 5. Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo; 6. Dirección del seguro Social Campesino; 7. Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura; 8. Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera; 9. Dirección Nacional de Gestión Financiera; y, 10. Los demás designados por la Dirección General. (...)”;*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0050-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2026

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0008-R de 14 de enero de 2026, el entonces Director General del IESS, delegó al o la Director/a Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera para que a nombre y en representación del Director General del IESS, actúe como miembro del Comité Informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ejerza las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución Nro. C.D. 541 de 24 de noviembre de 2016; y, demás normativa conexas.

Que a través del memorando Nro. IESS-PCD-2026-0093-M de 07 de abril de 2026, la Prosecretaría del Consejo Directivo, en lo principal, notificó lo siguiente: *“En sesión ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2026, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió VOTAR A FAVOR de: “...conocer el documento S/N de 24 de marzo de 2026, mediante el cual, la Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, presenta su renuncia irrevocable al cargo de director general del IESS, aceptar la misma con fecha de hoy, 07 de abril de 2026 y en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social el subdirector general lo subrogará, a partir del 08 de abril de 2026.”.*

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2026-801-NJS de 8 de abril de 2026, se registró la designación del Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Director General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 14, 47, 69, 71 y 73 del Código Orgánico Administrativo; Ley de Seguridad Social artículos 30, 31, 32 y 33, así como el demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y juridicidad:

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar y autorizar a la servidora: Economista Deidamia Lourdes Arellano Guzmán, Asesora de la Dirección General del IESS, para que a nombre y en representación del Director General del IESS, actúe como miembro del Comité Informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ejerza las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución Nro. C.D. 541 de 24 de noviembre de 2016; y, demás normativa conexas.

Artículo 2.- La servidora delegada que ejerza las competencias en función de esta delegación, no podrá a su vez delegar.

DISPOSICIONES GENERALES:

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0050-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2026

PRIMERA.- La Delegada, en todo acto o resolución que adoptare en virtud de la presente delegación, hará constar expresamente esta circunstancia.

SEGUNDA.- Dispongo a la servidora delegada, por esta Resolución, la obligación que tiene de informar al Director General de manera trimestral, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, así como la eficacia de la misma. En caso de incumplimiento de esta disposición, será objeto de la responsabilidad administrativa que hubiera lugar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0008-R de 14 de enero de 2026, así como toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se contraponga a la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. – Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

Copia:

Señor Magíster
Carlos Ernesto Torres Chacha
Director del Sistema de Pensiones

Señor Magíster
Alvaro Antonio Jaramillo Sarmiento
Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Encargado

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0050-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2026

Señorita Magíster
Giovanna Paola Ubidia Burbano
Directora del Seguro Social Campesino

Señor Ingeniero
Bladimir Alejandro Maldonado Lara
Director Nacional de Tecnología de la Información

Señor Ingeniero
Alex Eduardo Batallas Gordillo
Director Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo

Señorita Magíster
Samanta Estefanía Castillo Silva
Directora Nacional de Afiliación y Cobertura

Señor Ingeniero
Diego Fernando Maldonado Barba
Director Nacional de Gestión Financiera

Señora Magíster
María Isabel Castro Naula
Secretaria del Comité Informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señor Magíster
Arturo Eduardo Romo Orbe
Abogado

Señor Magíster
Jorge David Angulo Almeida
Planificador

Señora Periodista
Mirian Verónica Domínguez Pérez
Periodista Profesional

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

aro/da